

ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 225, que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, los artículos 229 y 4 respectivamente de la Constitución y la Ley Orgánica del Servicio Público, establecen que serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Que, la Constitución el artículo 238, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, la Constitución en su artículo 240, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264, numeral 14, inciso segundo de la Carta Magna, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán entre sus competencias exclusivas: "...En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales...".

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el artículo 5, inciso segundo manifiesta que la autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial, se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.

Que, este mismo cuerpo de ley en su artículo 6, inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 7, del COOTAD, establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 53, del COOTAD, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización y ejecutiva prevista en este código.

Que, el COOTAD en su artículo 391, respecto de los procedimientos administrativos internos manifiesta que los concejos municipales regularán los procedimientos administrativos internos observando el marco establecido y aplicando los principios de celeridad, simplicidad y eficiencia.

Que, el inciso segundo del artículo 3, de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) determina que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;

Que, la organización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, debe estar regulada por normas de aplicación general para que, en virtud de su cumplimiento, respondan a las exigencias de la sociedad, brindando un servicio público eficaz, eficiente y de calidad;

Que, el artículo 96 de la LOSEP, establece que el pago por concepto viáticos no se sumará a los ingresos correspondientes a la remuneración mensual unificada.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 123, establece que la reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley.

Que, los artículos 260, 261, 262 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencias y pago de movilización para las y los servidores públicos y señalan que el Ministerio de Relaciones Laborales elaborará el respectivo acuerdo ministerial para su correcta aplicación.

Que, es necesario contar con una norma que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, sustentar el reconocimiento y entrega de viáticos y movilizaciones a las y los servidores cuando se desplazan fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro y fuera del país, a cumplir servicios institucionales derivados de la ejecución de las actividades propias de sus puestos;

Que, la décima octava disposición general de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que para la aplicación de esta Ley y su Reglamento debe tenerse como tal los siguientes conceptos:

Dignataria/o.- Es la persona elegida por votación popular, por un período fijo para ejercer las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

Funcionaria/o.- Es la servidora o servidor que ejerce un puesto, excluido de la carrera del servicio público, de libre nombramiento y remoción por parte de la autoridad nominadora o de período fijo, y su puesto se encuentra dentro de los grupos ocupacionales de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.

Servidora/o.- Todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un puesto o cargo, función o dignidad dentro del sector público sea o no de libre nombramiento y remoción.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre la normativa de la Constitución, el COOTAD, la Ley Orgánica del Servicio Público, el Reglamento y la Norma Técnica expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales, de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Que, fue expedido el Acuerdo No.MRL-2014-0165 por parte del Ministerio de Relaciones Laborales y publicado en el Registro Oficial No. 326 del jueves 4 de septiembre de 2014, cuya aplicación y observación entró en vigencia a partir de esa fecha.

Que, fue expedido el Acuerdo Nro. MDT-2020-007 por parte del Ministerio de Trabajo a los 17 días del mes de enero de 2020, cuya aplicación y observación entró en vigencia a partir del 11 de febrero de 2020.

En ejercicio de sus atribuciones legales, de sus facultades legislativas, y al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 de la Constitución y el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

LA ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS

Capítulo I

OBJETO, ÁMBITO Y ÓRGANOS DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas realizar los pagos correspondientes por concepto de viáticos, subsistencias y movilizaciones a las y los servidores que por necesidad institucional tengan que desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro y fuera del país, a cumplir tareas oficiales o a desempeñar actividades inherentes a sus puestos, por el tiempo que dure el cumplimiento de estos servicios, desde la fecha y hora de salida hasta su retorno.

Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de esta Ordenanza son de aplicación obligatoria para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).

Art. 3.- Órganos de aplicación.- La Dirección de Administración de Talento Humano y la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, serán las encargadas de aplicar la presente Ordenanza.

Capítulo II

VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS Y MOVILIZACIÓN

Art. 4.- Del viático.- Es el estipendio monetario o valor diario que se asigna a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación que se produzcan durante el cumplimiento de servicios institucionales dentro y fuera del país y por tal razón deban pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, que hayan pernoctado en el lugar de cumplimiento de servicios institucionales y al día siguiente deban continuar con estas actividades fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, pero lleguen dentro del mismo día a este sitio, se les reconocerá en este último día, el valor que corresponda por concepto de subsistencia o alimentación, de acuerdo a lo que establece la presente ordenanza.

Por concepto de viáticos diariamente se reconocerá a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el cien por ciento (100%) de los valores determinados en el artículo 9 de la presente ordenanza, multiplicado por el número de días de pernoctación, debidamente autorizados.

Se concederá este beneficio únicamente si el domicilio y/o lugar habitual de trabajo de la o el servidor, dista por lo menos 100 Km de la ciudad donde debe trasladarse para prestar sus servicios.

Art. 5.- De la subsistencia en el exterior.- Es el estipendio monetario o valor económico entregado a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, destinado a sufragar los gastos de alimentación, en el lugar al que se desplazó para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de su puesto en el exterior; cuando dichas actividades tengan lugar en el

exterior, su duración sea superior a seis horas y siempre que el viaje de ida y de regreso, se efectúe el mismo día.

El tiempo de cálculo de las horas, para el pago de subsistencias, por desplazamientos al exterior, iniciará desde el momento y hora en que la servidora o servidor inicie su traslado, hasta la hora, en la que llegue a su domicilio o lugar habitual de trabajo; para lo cual deberá adjuntar en su informe los detalles y respectivos justificativos.

El valor que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, reconocerá por concepto de subsistencias será el equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del viático correspondiente.

Art. 6.- De la movilización.- La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores por parqueaderos; y, los que se producen por los desplazamientos que se realicen dentro del lugar en el que se cumple los servicios institucionales, siempre y cuando no se utilice transporte institucional municipal.

Los gastos por transporte, sean estos: Pasajes aéreos, terrestres, fluviales o marítimos serán transferidos directamente por parte de la Dirección Financiera Municipal a las compañías o empresas de transporte; por tal razón este valor no se entregará directamente a la o el servidor que deba cumplir los servicios institucionales, y en su lugar se entregará los respectivos pasajes para su desplazamiento con por lo menos un día de anticipación a su salida.

Cuando el desplazamiento se realice en un medio de transporte municipal, las Direcciones Administrativa y Financiera realizarán las previsiones y cálculos correspondientes, de tal manera que, el conductor reciba antes de iniciar el viaje, además de los viáticos que le corresponda, un fondo para cubrir los costos de combustible, peajes, pontazgos, parqueaderos, transporte fluvial u otros medios o demás gastos de esta índole en los que se incurra. Una vez finalizado el cumplimiento de servicios institucionales, el conductor encargado deberá rendir cuentas de los gastos realizados, presentando los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; en base de lo que se procederá a liquidar los valores correspondientes, para su devolución o reembolso, según sea el caso, de conformidad con los procedimientos contables municipales.

Los gastos incurridos por desplazamientos que tengan que realizarse en el cumplimiento de servicios institucionales y que no tengan relación con los gastos por transporte descritos anteriormente, serán reembolsados por la Dirección Financiera Municipal, en base a la presentación de comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos; y, al informe respectivo, en el que deberá constar el motivo del desplazamiento, el lugar de partida, lugar de destino, el valor de la movilización o el valor del parqueadero, hasta el valor máximo de USD.16,00 (dieciséis dólares) en total, monto que será adicional a los valores establecidos en el artículo 9 de la presente ordenanza.

Art. 7.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización del Alcalde o su delegado, únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro y fuera del país, para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la Dirección Financiera, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viático, subsistencia y/o alimentación.

Capítulo III

DE LOS VALORES Y FORMA DE CÁLCULO

Art. 8.- Del valor de cálculo dentro del país.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos dentro y del país para las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, la Dirección Financiera deberá realizar el cálculo considerando los valores establecidos en la siguiente tabla:

NIVELES Y VALOR EN DÓLARES

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Alcalde, las y los Concejales, y servidoras y servidores comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas.	Demás servidoras y servidores del GADMCE.
USD 130, 00	USD 80, 00

Art. 9.- Del valor de cálculo en el exterior.- Para efectos de cálculo y pago de viáticos fuera del país para las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, la Dirección Financiera deberá realizar el cálculo considerando los valores establecidos en la tabla anexada a este articulado por el coeficiente exterior del país al que viajen las y los servidores, y multiplicado por el número de días legalmente autorizados:

PRIMER NIVEL	SEGUNDO NIVEL
Alcalde, las y los Concejales, y servidoras y servidores comprendidos en la escala del nivel jerárquico superior del GAD Municipal del Cantón Esmeraldas.	Demás servidoras y servidores del GADMCE
USD 220, 00	USD 170, 00

El listado del "coeficiente de viático al exterior" será definido, actualizado y publicado en el portal institucional del ente rector de las finanzas públicas.

Art. 10.- Pasaporte, visas, tasas e impuestos.- El valor del pago, por concepto de viáticos, por el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, cubre los costos del pasaporte y tasas e impuestos aeroportuarios que no estén contemplados en el costo de los pasajes.

El valor correspondiente a visas y/o formularios de solicitud de las mismas, se reconocerá al servidor público en la liquidación del viático, previo a la presentación de la constancia del pago.

Art. 11.- De las delegaciones de representación oficial.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, cuando viaje al exterior, percibirá un valor diario complementario al viático y/o subsistencia en concepto de gastos de representación por un valor de 50% del valor del viático determinado en el artículo 9.

Capítulo IV

DEL PROCEDIMIENTO

Art. 12.- Autorización para el cumplimiento de servicios institucionales.- Para obtener esta autorización y el posterior desembolso de los valores por concepto de viáticos, subsistencias, movilizaciones o alimentación, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1) El responsable de cada dirección, unidad o proceso interno o el inmediato superior de la o el servidor que ha sido designado para cumplir los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro y fuera del país, deberá solicitar al Alcalde o su delegado, la autorización correspondiente dentro de los tres (3) días plazo previos a la salida programada, en el formulario de solicitud disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec.

2) Autorizado el cumplimiento de servicios institucionales, se remitirá el formulario pertinente a la Dirección Financiera la cual verificará la disponibilidad presupuestaria.

3) De existir los fondos correspondientes, la Dirección Financiera, realizará el cálculo de los viáticos, movilizaciones a que hubiera lugar según los días efectivamente autorizados; y, procederá con la entrega del cien por ciento (100%) del valor determinado, por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de salida programada.

4) La adquisición del boleto o pasaje para el desplazamiento de las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o la disposición de la utilización del transporte institucional será responsabilidad de la Dirección Administrativa. Luego de obtener la autorización respectiva la entrega de los mismos se la realizará por lo menos con un (1) día de anticipación a la fecha de salida programada. De no existir disponibilidad presupuestaria, la solicitud y autorización para el cumplimiento de servicios institucionales quedarán insubsistentes.

5) Una vez que se cuente con la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los servicios institucionales la Dirección Financiera informará a la Dirección de Administración del Talento Humano, sobre este particular, indicando el nombre de las o los servidores que cumplirán dichos servicios y los días que permanecerán fuera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, para efectos del control de asistencia.

Se exceptúa del cumplimiento de los plazos determinados en este artículo, los casos referentes al Alcalde y las y los Concejales y aquellos de urgencia no planificados que se presenten y que tengan relación con necesidades excepcionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, los que deberán ser autorizados por el Alcalde o su delegado.

Art. 13.- De la responsabilidad de la Dirección Financiera y de la Dirección de Administración de Talento Humano.- Será responsabilidad de la DATH, mantener un registro pormenorizado de las autorizaciones para el cumplimiento de servicios institucionales concedidas dentro de cada ejercicio fiscal con los respectivos informes. Corresponderá a la Dirección Financiera, efectuar el desembolso de los valores por los conceptos establecidos en esta ordenanza y realizar el respectivo control con la documentación de soporte al respecto; por ende los miembros de esta dirección encargados de estas actividades, serán personal y pecuniariamente responsables del estricto acatamiento de las disposiciones contempladas en esta ordenanza y por los valores transferidos a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Art. 14.- Pago de viáticos en días feriados.- Se prohíbe conceder autorización a las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, excepto en aquellos casos excepcionales, urgentes o fortuitos dispuestos por el Alcalde o su delegado.

Art. 15.- Restricción al pago de viáticos en el exterior.- Los viáticos determinados de acuerdo con las disposiciones precedentes, serán pagados solamente en caso de que el desplazamiento al exterior, a cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto, no exceda de 15 días continuos, fuera del país del lugar habitual de trabajo.

Si por necesidades de servicio se sobrepasará este límite, se reconocerá a partir del día 16 del desplazamiento, hasta el límite de treinta días calendario, el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor establecido en el artículo 9 de la presente ordenanza.

Si el desplazamiento al exterior para el cumplimiento de servicios institucionales supera los treinta días, a partir del día treinta y uno, la institución en la que presta servicios la o el servidor no pagará viáticos, ni subsistencias. Únicamente cubrirá los costos por hospedaje y alimentación, los cuales no podrán ser superiores al valor de viáticos y/o subsistencias según sea el caso conforme a lo establecido en esta ordenanza.

Art. 16.- Eventos institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, podrá realizar eventos con otras entidades públicas o privadas respecto de los cuales se cubran directamente todos o parte de los gastos por concepto alojamiento, alimentación y movilización de las y los servidores que se desplacen dentro y fuera del país, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Estos podrán realizarse siempre que los gastos a incurrirse, en su conjunto, no superen al valor que correspondería a viáticos, subsistencias, movilización y alimentación, según sea el caso. La calidad de las prestaciones debe ser equivalente a aquella a la que pudo haberse accedido si se hubieren proporcionado los valores establecidos en la presente ordenanza.

Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, paga todos los gastos, las y los servidores no tendrán derecho al pago de viáticos, subsistencias, movilización o alimentación. El Gobierno Municipal observará lo que más convenga a los intereses institucionales.

Art. 17.- Del informe del cumplimiento de servicios institucionales.- Dentro del término de cuatro (4) días posteriores al cumplimiento de los servicios institucionales fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo, las y los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, presentarán de manera obligatoria al Jefe inmediato, un informe de las actividades realizadas y productos alcanzados, mismo que luego de ser debidamente aprobados por éste, se remitirá al Alcalde o su delegado, en el término de tres (3) días, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de la Dirección Financiera, en el término de tres (3) días. Se utilizará obligatoriamente para el efecto el formulario disponible en la página web www.relacioneslaborales.gob.ec. En el informe constarán:

- 1) La fecha y hora de salida y llegada del y al domicilio y/o lugar habitual de trabajo;
- 2) La enumeración de las actividades realizadas y productos alcanzados en el cumplimiento de servicios instituciones; y,
- 3) De ser el caso, la descripción de los desplazamientos realizados a y de los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo y dentro del lugar de cumplimiento de los servicios institucionales; o a su vez indicar la utilización de parqueaderos, el lugar, su valor y los comprobantes de venta legalmente conferidos, facturas, notas de venta y/o recibos electrónicos, para el reembolso de los valores respectivos.

Si para el cumplimiento de los servicios institucionales, fuera del domicilio y/o lugar habitual de trabajo se utilizó un vehículo institucional, la Dirección Administrativa registrará en una hoja de ruta el tipo de vehículo, número de placa, kilometraje recorrido y los nombres y apellidos del conductor.

Cuando el cumplimiento de servicios institucionales requiera mayor número de días a los inicialmente autorizados, se deberá solicitar al Alcalde o su delegado se conceda una extensión del plazo, de manera escrita por medio físico de ser posible o por cualquier otro medio electrónico y esta autorización se deberá adjuntar al informe respectivo, en el mismo que se hará constar esta circunstancia, a fin de que la Dirección Financiera, realice la liquidación para el reconocimiento de las diferencias correspondientes.

En el evento de que los servicios institucionales se suspendan por razones debidamente justificadas, las y los servidores del GAD Municipal comunicarán por escrito tal particular, a través del informe correspondiente, al Alcalde o su delegado y a la Dirección Financiera, para que se proceda con el reintegro o devolución de los valores asignados dentro de un término de 3 días.

Al informe presentado se adjuntarán los pases a bordo, pasajes, boletos o tickets de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo, de ida y retorno utilizados por la o el servidor para su desplazamiento al y desde el lugar de cumplimiento de los servicios institucionales, con la respectiva fecha y hora de salida y llegada. De no cumplirse el término de 3 días para la presentación del informe por parte de las y los servidores, la Dirección Financiera de manera automática procederá a descontar de los haberes en el mes siguiente, el valor entregado por viáticos, subsistencias y alimentación.

Art. 18.- Control y liquidación.- La Dirección Financiera, sobre la base de los informes y pases a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los días en que debió pernoctar fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como, de subsistencias, alimentación y movilización, contabilizando el número de horas efectivamente utilizadas, tomando como base la hora de salida y llegada al domicilio y/o lugar habitual de trabajo.

Respecto a los valores entregados establecidos en los artículos 8 y 9 del presente documento, se deberá justificar el 70% del valor total del viático en gastos de alojamiento y alimentación, según corresponda, mediante la presentación de facturas, notas de venta o liquidación de compra de bienes y prestación de servicios debidamente detalladas por concepto de gasto, previstos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementario, expedido por el Servicio de Rentas Internas – SRI; el 30% no requerirá la presentación de documentos de respaldo dado que sobre su importe se imputará presuntivamente su utilización. Los valores debidamente respaldados, según lo previsto en esta Ordenanza serán asumidos por la Municipalidad, aquellos valores que no cuenten con los justificativos debidos o legalmente emitidos y autorizados, se entenderán como no gastados, por lo que deberán ser restituidos mediante el descuento de la siguiente remuneración mensual unificada de la o el servidor municipal.

La Dirección Financiera, con base en el informe y justificativos presentados por el comisionado, realizará el control y la respectiva liquidación por concepto de viáticos según corresponda.

Los valores que si fueron justificados en la liquidación de viáticos serán asumidos por la Municipalidad, aquellos valores que no se encuentren justificados dentro del 70% que corresponde, serán descontados al servidor que fue declarado en comisión de servicios institucionales, para el efecto no se requerirá de su autorización

Art. 19.- Exclusividad de gastos.- Los valores por concepto de viáticos sirven para cubrir exclusivamente los gastos personales de los servidores del GADMCE, durante el tiempo que dure la comisión de servicios institucionales. Los comprobantes de venta autorizados presentados como sustento para la liquidación correspondiente, deberán ser emitidos a nombre del comisionado y sólo podrán reflejar sus gastos propios dentro de las fechas de la comisión.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Derecho a percibir viáticos dentro y fuera del país de las y los servidores en comisión de servicios en otras instituciones.- Para las y los servidores que se encuentren en comisión de servicios con o sin remuneración en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas y deban cumplir dentro del país servicios institucionales, el Gobierno Municipal que los recibe en comisión de servicios les reconocerá los valores que les correspondan por viáticos, subsistencias o movilización, de conformidad con la presente ordenanza.

Segunda.- Pago de viáticos, movilización, subsistencia y/o alimentación a través de convenios interinstitucionales.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, podrá entregar viáticos, movilización, subsistencia y/o alimentación a las y los servidores y a las de otras instituciones del Estado para que estos presten sus servicios de asesoría y asistencia técnica especializada en el Gobierno Municipal. Para tal efecto, se suscribirán previamente convenios interinstitucionales.

Tercera.- De la diferencia en los valores de alojamiento.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, tendrá derecho a que se les reconozca la diferencia entre el valor del viático diario asignado y el valor real del alojamiento, cuando este último sea mayor al valor del viático diario determinado en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Para el efecto, la autoridad determinada en el párrafo precedente presentará a la Dirección Financiera, los documentos que justifiquen el reconocimiento de la diferencia entre el valor del viático diario asignado y el valor real del alojamiento.

DISPOSICIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN DADA POR ACUERDO MINISTERIAL 151, promulgado en (R.O. No. 517 de 26-VI-2019).

ÚNICA.- La afectación presupuestaria que conlleve la aplicación del presente Acuerdo Ministerial, se realizará con cargo a los vigentes presupuestos institucionales; en consecuencia, el Ministerio de Economía y Finanzas por ningún concepto asignará recursos adicionales a los asignados en dichos presupuestos para financiar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Una vez que opere el Sistema Informático Integrado de Talento Humano, SIITH, desarrollado por el Ministerio de Relaciones Laborales, será obligatorio el ingreso de la información por concepto de pago de viáticos, subsistencias y/o movilizaciones, de esta actividad se encargará la Dirección de Administración de Talento Humano.

Segunda.- En el término de treinta días a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la Dirección de Administración de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, deberá socializar este instrumento legal con el personal de servidores de la institución para garantizar su correcta aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la aprobación de la presente ordenanza queda derogada cualquier ordenanza o reglamento; así como las resoluciones y disposiciones que, sobre esta materia, se hubieran aprobado con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.

Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 10 del mes de octubre de 2024.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la **ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, en sesión extraordinaria realizada el 08 de octubre y en sesión extraordinaria del 10 de octubre de 2024, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 10 de octubre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 10 de octubre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente **ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, al Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 10 de octubre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art. 322 y Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, **SANCIONO Y ORDENO** la promulgación de la **ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 10 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 10 de octubre de 2024.

Mgtr. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIONÓ Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, el Mgtr. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del cantón Esmeraldas, la **ORDENANZA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS Y MOVILIZACIONES DENTRO Y FUERA DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**, a los 10 días del mes de octubre de 2024.

Esmeraldas, 10 de octubre de 2024.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO